

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. veinticinco de octubre de dos mil veintiuno

Seria del caso entrar a decidir sobre la aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de no ser porque en la misma se advierte que no se incluyó el pagaré No. 6890084757.

Conforme lo anterior, se requiere a la parte demandante para que adecúe la liquidación de crédito presentada.

NOTIFÍQUESE.


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00111-00